



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2019.

R. EX. Nº **4652**

VALPARAÍSO, **28 DIC. 2018**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico Nº 28-2018, contenido en Memorandum Técnico (DAS) Nº 185/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.654; los D.S. Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014, Nº 514, Nº 533 y Nº 541, todos de 2018 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 4536 y Nº 4560, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, modificado por Nº 514 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Decretos Exentos Nº 533 y Nº 541, ambos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura de Anchoveta, Sardina común y Jurel, respectivamente, año 2019, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resoluciones Exentas Nº 4536 y Nº 4560, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel, por región, respectivamente, para el año 2019.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2019, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (tonelada)
		Ene- dic
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	97,7837%	3.766,627
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	1,1589%	44,642
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,0015%	0,058
Cuota Residual	1,0559%	40,673

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (tonelada)
		Ene- dic
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	78,1031%	2.319,662
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	5,1999%	154,437
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,0783%	2,325
Cuota Residual	16,6187%	493,577

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos		
		Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	81,4118%	2.976,414	157,125	3.133,539
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	1,3828%	50,554	2,669	53,223
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	2,8367%	103,710	5,475	109,185
Sindicato Pescadores Artesanales Independientes Caleta Embarcadero de Quintero RSU 05060125	2,1745%	79,500	4,197	83,697
Cuota Residual	12,1943%	445,822	23,535	469,357

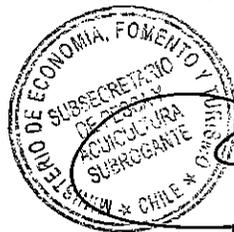
2.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo a las reglas que ellas establezcan.

3.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Anchoveta, Sardina común y Jurel efectuadas entre el 1º de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)